

LA ARQUITECTURA PENITENCIARIA Y SU RELACIÓN CON LOS MODELOS PENITENCIARIOS

MSc. Rafael Segura Bonilla¹

RESUMEN

En las siguientes páginas, se abordarán el tema de la arquitectura penitenciaria y su relación con los modelos penitenciarios. Se hará un breve recorrido por los principales modelos penitenciarios desde el siglo XVIII, hasta llegar a la actualidad, incorporando a ellos, en lo posible, la arquitectura penitenciaria existente.

Palabras claves: arquitectura, modelos penitenciarios, pena, prisión, sanción, sistema.

ABSTRACT

In the following pages, the subject of prison architecture and its relationship with prison models will be addressed. A brief tour will be made of the main prison models from the eighteenth century to the present day, incorporating the existing prison architecture as far as possible.

Keywords: architecture, prison models, penalty, prison, sanction, system.

Recibido: 01 de noviembre de 2024

Aprobado: 13 de noviembre de 2024

¹ Abogado, notario y máster en Ciencias Penales por la Universidad de Costa Rica y en Administración de Justicia con enfoque en Derecho Penal por la Universidad Nacional de Costa Rica. Es docente y presidente del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de San José. Actualmente, es director del Programa de Justicia Restaurativa y magistrado suplente de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Correo electrónico: rsegurab@poder-judicial.go.cr.

1.- INTRODUCCIÓN

La arquitectura se ha definido como un arte y/o técnica por medio de la cual se diseña, se proyecta o se construye un edificio. Su relación con las prisiones o cárceles es vital, al punto de que debemos suponer que, antes de la construcción de una de ellas, se deben estudiar las características de ella, preguntándonos: ¿qué queremos?, ¿cómo lo queremos? y, sobre todo, ¿para qué lo queremos?

La experiencia y el conocimiento de estos “edificios” nos llevan a considerar que más que estas preguntas, las cárceles obedecen a una necesidad coyuntural que lleva a sus creadores a limitarse al diseño de espacios cerrados, sin tomar en cuenta los verdaderos fines que se requieren. El objetivo del artículo es relacionar los diversos modelos penitenciarios existentes desde la creación de la cárcel y cotejar si hay una relación entre ellos y su estructura carcelaria, partiendo de que la arquitectura penitenciaria es una derivación de la penología y se relaciona con el régimen penitenciario que, a su vez, busca un fin con aquellas personas que están dentro del sistema. Tiene cuatro componentes: arquitectura, personal, internos y régimen de convivencia (reglamento).

2.- DESARROLLO

Debemos recordar que la prisión nace a mediados del siglo XVIII, paralelamente con la Revolución Industrial y teniendo como un único fin de vigilar y castigar. Anterior a las cárceles, lo que se establecía como sanciones eran los castigos corporales, siendo entonces concebidas las prisiones como una forma de “humanizar” la pena y adecuarlas a los cambios en el proceso productivo generado por el cambio en las relaciones socioeconómicas de la época.

En relación con esto, se ha escrito bastante, y es así como podemos derivar de varios escritos de penología y de tesis de grado y posgrado lo relacionado con la infraestructura de las prisiones. Sin embargo, en la forma específica de las prisiones para personas menores de edad, es casi nulo el tratamiento a partir de la literatura.

Además, antiguamente, las penas se concebían como parte de una venganza del ser humano por aquello que le hacían; por eso, se basaban prácticamente en la Ley del Talión. En fin, las cárceles o prisiones no eran más que reductos en donde se mantenía a las personas que se iba a juzgar, para que no se fugaran, pues las penas eran la muerte, el suplicio o, en el mejor de los casos, el destierro.

En su artículo titulado: *La arquitectura penitenciaria como representante del castigo. Las maneras de comprender la pena de prisión en la historia*, Manuel Ruiz -Morales señala que, en la Edad Media, aparecen los primeros vestigios de la pena de prisión, pero solo dentro del marco del derecho canónico, con el fin de que los clérigos y herejes se arrepintieran. Estas prisiones no tenían mayores condiciones, más que la idea de permanencia en un lugar, de allí que se buscaba cualquier espacio insalubre en donde estuvieran confinados, revueltos y sin mayores condiciones de humanidad. (Morales, 2020). Y agrega:

Ahora bien, fue durante el siglo XVI cuando comenzó a aparecer por algunos territorios europeos, establecimientos cuya finalidad era la de internar y corregir a determinados sujetos envilecidos de la sociedad, como ocurría con los malhechores, con los mendigos o con las prostitutas. En este sentido, se pueden mencionar la “House of Correction” (1552) en Londres, la Casa de Corrección “Rasphuis”²⁸ (1596) en Ámsterdam, o los distintos “Schellenwerke” en Suiza”. (Morales, 2020).

En la búsqueda del abordaje del tema de la arquitectura penitenciaria, podemos destacar el relato del señor Alejo García Basalo (arquitecto, especialista en el tema de arquitectura penitenciaria), también citado por diversos investigadores, quien señala que el primer vestigio de una cárcel fue la Casa de Corrección de San Miguel en Roma, la cual se construyó por solicitud del papa Clemente XI a finales del siglo XVIII y fue diseñada por el arquitecto Fontana. Esta Casa destinada a jóvenes tenía la característica de ser un encierro individual en la noche y trabajo grupal diurno y en silencio.

Refiere Alejo García que John Howard (1726-1790) debe ser considerado como el primer penólogo práctico, al que además de atribuírsele la ayuda en la humanización de las prisiones, también se le distingue por dar una serie de consejos para la mejora de ellas y propone (en su libro *El estado de las prisiones*) varios planos de los edificios penitenciarios que considera mejores que los que ya existían.

En 1775, se crea el Correccional de Gante, una cárcel octagonal, donde las celdas rodeaban un patio central para facilitar la vigilancia. Esta prisión fue considerada la primera a gran escala, en la cual se debe notar la implementación de la cultura del tratamiento, además de la introducción el trabajo como respuesta al ocio que tenían los allí reclusos; pero como tal, esta prisión estaba diseñada para personas mayores de edad.

Nótese que, desde este momento, se da un cambio en la visualización de la prisión, pues pasa a ser un campo para la disciplina, la vigilancia y el trabajo. Por ello, resultó fundamental la arquitectura de los espacios donde se iba a recluir a la gente, pues tendrían un control de los sometidos y de la actividad que hicieran. Foucault lo visualizó así: *Mas para la implantación de esa disciplina se precisaba de una estructura arquitectónica distinta a las habituales en la época. Por dicha*

razón, se debilitó la idea de la construcción ornamentada, majestuosa, donde primaba la ostentación. Lo mismo ocurrió con la relevancia concedida a la vigilancia del exterior, que decayó en importancia, para prestarse atención al control interno del edificio, de los individuos que se hallaban dentro, puesto que la propia edificación debía ser útil para transformar la conducta de los internos en ellos. Consecuentemente, se hizo trascendental la estructura que permitía observarlo todo, disciplinando y vigilando, constantemente, con una simple mirada. Fue así como se pudo dominar el cuerpo sin agredirlo, se pudo controlar al individuo sin recurrir a la violencia ni a la fuerza. (Foucault, 1990).

Más tarde, en 1789, y ya consolidada la idea de una doctrina disciplinaria, en Inglaterra se determinó la necesidad de construir la penitenciaria, esto como consecuencia, también, de la independencia de Estados Unidos de Inglaterra y, consecuentemente, del hecho de que ya no podían enviar a los prisioneros de un lado a otro.

Es así como, en 1791, Jeremías Bentham presentó la idea del panóptico que era una estructura arquitectónica con la que se pretendía que el gobernador o vigilante tuviera acceso visual a todas las personas privadas de libertad. El panóptico fue trascendente en el sentido de que se concentraba en un mismo proyecto integral o edificio con el régimen interior de vigilancia. De allí surgió la forma en que se estructuró el edificio.

Se dice que fue la primera relación directa entre lo que era arquitectura y penología. Bentham demostró que la vigilancia era importante, pero se le criticó, diciéndole que el hecho de estar viendo a los presos siempre no era de ninguna forma sinónimo de reformar a los delincuentes, pues la sola visualización de ellos no era suficiente. Curiosamente, este modelo, como veremos en

el desarrollo del trabajo de investigación, es adoptado por una única cárcel en Costa Rica y esta es precisamente para la reclusión de personas menores de edad.

Los cuáqueros en Inglaterra (que eran sectas de origen caritativo) fundaron la Sociedad de Londres para la mejora de la disciplina en las cárceles (1816), desarrollaron unos documentos donde recababan las características de las prisiones y así publicaron unos planos que eran una especie de edificios radiales; es decir, con un centro donde se encontraba lo que se podía denominar al día de hoy como edificio administrativo y con rayos alrededor, de tal forma que se podía visualizar la conducta de los prisioneros.

En los Estados Unidos, los cuáqueros vieron la necesidad de dar un trato diferente a los presos, aspecto que se vio beneficiado por las nuevas ideas que los independentistas llevaron en ese tema. El proyecto de ellos era muy parecido a lo que posteriormente fue el sistema Auburniano, pues se trataba de un aislamiento en la noche y trabajo colectivo y común en el día. De nuevo debe recalcarse que la infraestructura no refiere más que un tipo de recluso, el mayor de edad.

En 1829, en Filadelfia, John Haviland (arquitecto inglés) ideó una penitenciaría compuesta de rayos o brazos en donde el objetivo principal era la enmienda del delincuente con el arrepentimiento. Por eso se les aislaba totalmente, al punto de que cada celda tenía su patio y su propio servicio sanitario para que no saliera de allí nunca.

Otro de los modelos de principios del siglo XIX era el Auburniano (en 1821, su estructura arquitectónica fue ideada por Stephen Eames), el cual se basaba en el aislamiento absoluto entre el día y la noche. Pero tenía el problema de que las celdas eran diminutas, por lo que no se podía trabajar allí adentro. Al igual que el régimen filadélfico, el aislamiento seguía siendo nocturno,

y el trabajo era en grupo en el día. Su diferencia era que el trabajo era en silencio absoluto y se mantenía a punta de látigo. Por esta razón, los europeos lo descartaron y se quedaron con la idea del modelo filadélfico.

En 1842, Joshua Jebb (ingeniero militar) ideó la penitenciaría de Pentonville, Londres, la cual era otro sistema radial y resultó ser un edificio radial donde los reclusos tenían un absoluto aislamiento. Tal modelo arquitectónico se replicó en varios países y continentes, por considerarse extremadamente seguro. Sin embargo, los estudios señalaron que no eran estrictamente panópticos, sino pseudopanópticos:

Por ende, la evolución de la morfología edilicia en los diversos países siguió en esos más de cien años similares derroteros, aunque eso sí, en cada lugar el influjo de los modelos fueron más o menos tardíos, y en cada edificación se podía encontrar peculiaridades singulares para adaptarlas a las particulares circunstancias de cada construcción, más siempre bajo las premisas preestablecidas de un pseudo-panoptismo que se amparaba en el modelo radial. (Morales, 2020).

Más tarde, a finales del siglo XIX, se creó una estructura arquitectónica ya no radial (puesto que esta se consideraba que era muy costosa), sino de edificios paralelos, la cual era más fácil de ampliar y de ordenar. Este sistema carcelario fue utilizado por el arquitecto Poussin en la prisión de Fresnes, París, en 1898, y consistía en cuerpos de edificios que mantenían alineadas las celdas a lo largo de un pasillo o corredor, las cuales hacían que la vigilancia fuera intermitente.

Alfred Hopkins creó la estructura de la penitenciaría de Lewisburg que tenía esta forma paralela, sin la radial. Un aspecto importante fue la implementación de complejos industriales,

y otro más relevante fue la ubicación de los comedores en el centro del edificio, con la idea de que era mejor que los internos fueran a la comida y no la comida a los internos.

Para 1898, el proyecto elaborado por Henri Poussin de la prisión de Fresnesles-Rungis en las afueras de París fue la génesis de lo que se conocería como los complejos penitenciarios:

[...] los cuales pueden ser definidos como un “conjunto de establecimientos y servicios diferenciados, interrelacionado y coordinado para hacer efectiva una mejor individualización del tratamiento y una efectiva aplicación de las distintas fases de la progresividad del régimen penitenciario”. También, se puede entender dentro del concepto a un conjunto de edificios con diferentes funciones, como puede ser el caso de prisión junto a un tribunal de justicia, lo que permitiría ganar en operatividad, mejorando notablemente el aprovechamiento del suelo a la vez que se evita el traslado de los detenidos por la vía pública, con el riesgo que ello siempre comporta. Además, este tipo de infraestructuras carcelarias se caracterizan por ser autosuficientes y, normalmente, su construcción y el mantenimiento de la población reclusa ostenta un coste mucho menor. (Morales, 2020).

Para los años 70, entran otras disciplinas a jugar, como, por ejemplo, la psicología ambiental, el estudio de la relación de las personas con los espacios, y resultan muy importantes los albergues estudiantiles y cómo el ambiente tiene que ver con la posibilidad real de aprender.

Para ese momento histórico, los psicólogos prefieren realizar el estudio en las cárceles, puesto que de allí pueden obtener mejores resultados, ya que los presos siempre estarán en los centros

penitenciarios, no como los estudiantes que entran y salen de sus lugares de estudio, y así se logra ver cómo las personas reaccionan conforme es el ambiente.

A partir de este momento, se decide incorporar edificios bajo el sistema de psicología ambiental, se designa la construcción de tres edificios en Chicago, Nueva York y San Diego para ver cuál se iba a escoger y se selecciona la estructura ideada por Harry Weese porque incorpora el espacio del salón de día que forma parte de la unidad de vivienda. Las celdas son perimetrales, pero en el centro, en lugar de una torre, se encuentran todos los servicios, a diferencia de los anteriores modelos carcelarios en donde la característica principal eran los largos pabellones con celdas y pasillos.

Es una nueva forma penológica o de gestión del penal donde habrá una supervisión directa, un personal es el encargado de la gestión de los privados de libertad en forma directa, existiendo una relación proactiva, no reactiva. Los edificios serán más humanos, con aire acondicionado, alfombras y orientados a una rehabilitación, es decir, en beneficio de la recuperación de los delincuentes.

Para estos tiempos, se consideraba que la celda como tal había perdido vigencia o protagonismo, las instituciones eran más pequeñas, y la seguridad pasó a segundo plano.

La construcción de una institución para la formación profesional de jóvenes adultos privados de la libertad, en las proximidades de la ciudad de Los Angeles en 1961, es el primer ejemplo de diseño que conocemos de un establecimiento basado en el empleo de unidades funcionales. La necesidad de construir un instituto de 1.200 plazas y la especial población a alojar, junto a la experiencia del estado de California en la cons-

trucción de establecimientos dispuestos en forma de “satélites”, desembocó en un planteo novedoso. El partido arquitectónico del California Youth Training School proyectado a fines de los años ‘50 propuso tres “unidades” de cuatrocientos internos en torno a un amplio campo deportivo, junto con las instalaciones comunes, cocina, servicios, talleres, etc. Cada “unidad” era considerada como una pequeña institución autónoma, con sus sectores administrativos y comunes al centro del edificio y las alas de alojamiento dispuestas en forma radial en ambos extremos, cada una con capacidad para 25 internos (U.S. Federal Bureau of Prisons, 1960). (García, 2019).

Vemos así cómo empieza a dar una modificación más radical en el concepto arquitectónico de la prisión y, de paso, se toma en cuenta la particularidad de que esta cárcel tiene el fin específico de formar a jóvenes adultos, lo que no quiere necesariamente decir, ni se intuye de ello, que sus características especiales sean por la “calidad” de los reclusos.

Otro elemento importante es que, a partir de mediados del siglo XX, la psicología ambiental juega un papel importante en el diseño arquitectónico, pues se empieza a estudiar la relación conducta versus entorno físico, en el que se establecen, entre otros aspectos, mobiliario, materiales y colores diferentes a los que prevalecían ordinariamente. Véase que los estudios siguen siendo históricos y a partir de la arquitectura diseñada para los mayores de edad, sin que se vislumbre estudio alguno de cómo abordar a las personas jóvenes.

En general, en esta época, se habla de prisiones con un entorno arquitectónico normalizado, es decir, sin rejas o, por lo menos, con menos rejas y barrotes, haciendo más común la vida en libertad, puesto que, entre otras características,

se da la estrecha relación entre los vigilantes y los reclusos: *“La combinación del novedoso diseño con el nuevo estilo de administración fue bautizada con el nombre de “Nueva Generación” o “Podular/Supervisión Directa”, siendo el edificio de planta triangular de Chicago concebido por el arquitecto Weese, el que se convirtió en paradigma de la nueva arquitectura penitenciaria”.* (García, 2019).

La arquitectura penitenciaria de nueva generación, en donde prevalece la supervisión directa, se caracterizó por los siguientes principios: efectivo control, segura supervisión, personal competente, protección de los internos y del personal, economía operativa o menos costosa, comunicación efectiva, mejor clasificación y orientación, trato justo y equitativo y una aceptación del modelo por parte de reclusos y funcionarios. Tal y como se ha indicado y se observa de esta descripción de principios, casi son similares a los vigentes en libertad.

Para finales del siglo XX, se destacaron la cárcel que se construyó en Canadá, el Instituto Femenino de Grand Valley, en Kitchener, y la Institución Correccional de Fenbrook, en Ontario, los cuales fueron los mejores ejemplos de la corriente que perseguía la normalización de las prisiones.

En Francia, cuando François Mitterrand fue primer ministro, se diseñó una cárcel con un diseño tipo barriadas, con viviendas en espacios abiertos, talleres en forma separada, al igual que un campo deportivo.

Tal y como lo sigue exponiendo Manuel Ruiz-Morales, en el siglo XXI, en Noruega y Dinamarca, aparecieron unos modelos de cárceles tipo pueblo, con talleres, plazas, etc., donde se trató de hacer de la prisión algo más cercano a la vida en libertad y con una capacidad reducida, hasta 250 personas, pero eso sí estaban amurallados.

Este tipo de cárcel fue ideado por Erick Moller en el año 2010 y, como se explicó, se trató de hacerlo lo más parecido a una ciudad medieval con una plaza de deportes, centro de música, bosque y edificios pequeños en donde estarían no más de ocho personas. La gran ventaja de estas prisiones era la cantidad de reclusos que tenían los países escandinavos, lo que les permitía tener esa estructura.

Un ejemplo era la cárcel de Handel Fengsel que, dentro de sus características, se indicaba que era la más humana, pues tenía características propias de la convivencia en libertad. Los presos estaban activos durante 12 horas al día, ya sea laborando, en deportes u otras actividades lúdicas.

El presidio cuenta con doscientos doce dormitorios individuales, con baños totalmente alicatados, nevera y televisor de pantalla plana. Cada decena de celdas posee una cocina y sala de estar para la relajación y distracción, tras el día de trabajo, y en ningún lugar existen barrotes. Además, el presidio sólo se encuentra rodeado por una muralla perimetral de unos escasamente dos metros. (Morales, 2020).

Además de estos estudios, Gonzalo de Llano Macri, en su artículo titulado: *Arquitectura de la prisión en el régimen penal juvenil*, realiza un enfoque, pero no exactamente de la arquitectura como estructura, sino más bien critica por qué los sistemas carcelarios existentes no tienden a ayudar en nada a cumplir los objetivos por los cuales fueron creados; es decir, la reforma de la conducta y la resocialización. Así mismo, critica el hecho de que las cárceles para menores no son más que el reflejo de las de mayores, en donde se normaliza la existencia de llaves, rejas, empleados penitenciarios vestidos en forma militar y pabellones comunes. Previo a describir algunos de los principios que rigen las instituciones donde los jóvenes están detenidos,

refiere que: *“En definitiva si el sistema de encierro, crea una personalidad en el recluso adulto, lo que produzca en un joven en estado de vulnerabilidad en plena formación de su “yo”, será exponencialmente más dañoso”.* (Llano, 2017).

Los principios que rigen las cárceles serían: una política de seguridad que en sí es nociva, pues aleja en absoluto los fines de reinserción a la sociedad de las personas menores de edad sentenciadas; el simbolismo militar, pues toda las soluciones intracarcelarias se derivan del autoritarismo, la disciplina castrense y la represión, lo que genera en jóvenes rebeldía, ansiedad y sensación de injusticia y, por último, el aislamiento comunicacional que mantiene relación directa con el divorcio del joven con la tecnología, lo que, a su vez, genera un desfase de este a la hora de recuperar la libertad.

En fin, como podemos apreciar, si bien el estudio indica que es de arquitectura penitenciaria en jóvenes, va enfocado a ideas de cómo debe ser la cárcel para los jóvenes a la hora del abordaje, mas no cómo debe ser la estructura arquitectónica propiamente dicha para alcanzar el fin socioeducativo, promovido por los diversos instrumentos internacionales y la ley común.

En su artículo, *Arquitectura penitenciaria*, Julio Altman Smythe hace un recorrido de las características de las cárceles: la prisión antigua, los antecedentes arquitectónicos, la seudohumanización de las prisiones, el sistema celular y así hasta llegar a describir los sistemas de arquitectura penitenciaria, destacando el sistema de inspección central, el sistema de espina, el sistema de pabellones autónomos y de allí prosigue con lo que deben ser los elementos de una moderna arquitectura penitenciaria, los cuales deben ir de la mano con lo que regula la norma 58 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, entre otros. Altman

refiere, citando al penitenciarista norteamericano James V. Bennett:

El tipo de edificación e instalaciones de los establecimientos refleja no solamente la filosofía que los informa, sino que ejerce una influencia en la clase de programa que se sigue y en los resultados que podría obtenerse” Toda política carcelaria se debe basar en la creencia de que los reclusos pueden ser readaptados mediante un tratamiento científico. (Altman, 1970).

De acuerdo con los elementos básicos de la moderna arquitectura penitenciaria, el autor menciona la necesidad de una diversificación de los establecimientos, la singularidad de la seguridad de las prisiones, los sistemas de celdas, cómo deben ser las celdas en el interior y exterior, los alojamientos colectivos, la ubicación de las prisiones, la capacidad de ellas y la necesidad de los talleres, eso sí, sin particularizar en cárceles para personas menores de edad. En otras palabras, enfoca la visión de la arquitectura penitenciaria dentro del ámbito de los mayores de edad.

En el año 2021, se publica el trabajo: *Arquitectura penitenciaria, efectos del encarcelamiento*, donde se expone, en forma general, en primera instancia, una breve historia de los establecimientos carcelarios, de las partes de la prisión y del ámbito personal y social. Se refiere la necesidad de hacer que la estructura penitenciaria no se quede simplemente en una construcción de cemento, sino que esté acorde con el fin que se le da a la sanción. Se habla de la necesidad de estructuras, de los espacios individuales y comunes, de tal forma que no sean propicios de crear conflictos e, incluso, se agrega que, en los lugares comunes, como las regaderas, debería establecerse una vigilancia.

Lo mismo ocurre con los espacios destinados a las visitas del exterior, ya sea de familiares o visitas conyugales, por lo que se debe tratar de que estos

sean sencillos, cómodos e iluminados y, si existe algún conocimiento previo de actos de violencia, pues se debe brindar la seguridad necesaria.

Se señala que la supervisión del personal hacia los privados de libertad debe ir de la mano de la construcción de las prisiones, las cuales históricamente han tenido una vigilancia indirecta y una directa, principalmente en las cárceles de los países nórdicos, en concreto, Noruega.

En este estudio, se hace énfasis en la necesidad de espacios seguros donde se fomente la sana convivencia que es vital para que el privado de libertad pueda ser empático con su reincorporación a la sociedad. Por eso, el fomento de espacios destinados al aprendizaje, a la realización de labores y entretenimiento es trascendental. Se recalca que, si no hay un conocimiento adecuado de los fines de la pena, el arquitecto y, en consecuencia, la edificación de una cárcel de poco servirán.

Podríamos indicar que este texto es el más cercano a lo que es una visión utilitaria de la cárcel en relación con la pena, eso sí, no menciona ningún aspecto de la particularidad del derecho penal juvenil, en sus principios y objetivos, diferentes a los de los adultos presos.

En el artículo *Planificación, diseño y gestión de los espacios de privación de libertad en el marco jurídico de seguridad y derechos humanos*, el arquitecto Daniel Castro Machado refiere la necesidad de adecuar las instalaciones carcelarias (que no han abandonado la idea “benthaniana”) a los instrumentos internacionales que se han aprobado y que tienen que ver con lo correspondiente a las instalaciones penitenciarias. Aboga por la necesidad de que el problema carcelario sea una cuestión de Estado y que, a partir de allí, se fijen objetivos. Señala que existen grandes problemas en los sistemas penitenciarios de América Latina y que, para poder solucionarlos, se deberá seguir una matriz

donde haya un programa de necesidades acorde al marco jurídico y a los recursos humanos profesionalizados y especializados.

También indica que hay una relación directa entre la arquitectura, el hacinamiento y la sobrepoblación junto con la violencia que se presenta en los centros carcelarios, de modo que cuanto más sea la población en un lugar determinado, habrá más actos violentos, más enfermedades, más suicidios, más problemas disciplinarios y más patologías.

La arquitectura carcelaria debe considerar aspectos, tales como la densidad de la población, el espacio personal, el espacio íntimo, la privacidad y el hacinamiento, ya que estos aspectos son primordiales para todas las personas, pero principalmente para los y las adolescentes, pues son vitales para su desarrollo físico y psicológico. El autor menciona que, por medio de investigaciones científicas a nivel transdisciplinario, se ha podido llegar a concluir la necesidad de un diseño o concepto de espacio personal, desplazando el históricamente conocido como “plaza penitenciaria o plaza carcelaria”. Los indicadores que se establecen para las prisiones de los y las adolescentes son en relación con la superficie programática mínima: sesenta y cinco metros cuadrados por cada uno; la cantidad de personas por prisión: ochenta adolescentes; en cuanto a la relación residencial-programática:

Para la correcta gestión del modelo socioeducativo es necesario transformar programáticamente el espacio “celda”-lugar donde actualmente transcurre gran parte de la vida de los adolescentes en un dormitorio individual, resulta necesario contar entre otros aspectos con edificios y locales programáticos en cantidad y superficie suficiente y proporcional al número de personas privadas de libertad. (Castro, 2016).

Por último, en este aspecto, refiere la necesidad de que la prisión tenga una tipología urbana tipo “campus” para que responda a las necesidades del modelo socioeducativo, en donde exista una relación proporcional entre el espacio abierto y el cerrado. El autor recalca el compromiso que tiene el arquitecto de diseñar la prisión de acuerdo con los estándares legales convencionales e, incluso, nacionales de cada país donde se cumpla o se trate de cumplir con la finalidad primordial de la pena, la cual es la reincorporación a la sociedad. También reafirma la necesidad de una mayor seguridad perimetral externa a una interna, en donde el campus (prisión) sea un verdadero espacio de reclusión y que no solo se restrinja la libertad ambulatoria, sino también se reduzca la vulnerabilidad y se fomenten las condiciones para el cumplimiento del fin socioeducativo.

A partir de este documento del año 2016, según la investigación, se exponen aspectos relevantes acerca de lo que debería ser la infraestructura carcelaria en materia de personas adolescentes, diferenciándolo en parte de las personas adultas. En nuestro país, contrario a lo que se dio en Europa y Estados Unidos, la cárcel no surge como resultado del utilitarismo que aparejó la Revolución Industrial, pues, como sabemos, en el siglo XIX, nuestro país fue estrictamente un país agrícola donde predominaba la siembra del tabaco, café y banano.

Tal como lo expuso Mónica Granados en su ensayo *El sistema penitenciario, entre el temor y la esperanza*, en Costa Rica, la cárcel obedece a la “transculturación punitiva”. De esta forma, desde el siglo XIX y hasta casi los años 70 del siglo XX, las prisiones en Costa Rica basaban sus estructuras en los modelos de Pensilvania y de Auburn. A partir de 1976, se implementó el modelo progresivo que consistía básicamente en el hecho de que el privado de libertad avanzaba o progresaba paulatinamente dentro de prisión,

hasta que podía salir en libertad, teniendo como principal objetivo la resocialización y/o la rehabilitación.

El sistema progresivo implica una transformación en todos los aspectos de ejecución de la pena y, para ello, cuenta con modelos propios en elementos, tales como la arquitectura, el trabajo, la educación, la convivencia, el personal penitenciario. La arquitectura deberá combinar la idea de la progresividad con la seguridad pública, de manera que cada etapa responda al nivel de adaptación que tenga el interno en ese momento y que garantice a la vez la custodia de los internos. (Alvarenga, 1991).

Nótese que la autora refiere la necesidad de adecuar la arquitectura penitenciaria a los sistemas o modelos penitenciarios adoptados. En ese momento histórico, era importante hacer ver estos aspectos, pues eran novedosos.

Además de este estudio de Mónica Granados, se han desarrollado pocos estudios de la arquitectura penitenciaria costarricense, y más bien estos se han concentrado en el desarrollo histórico de los modelos penitenciarios y su relación con las estructuras carcelarias adoptadas en el país; es decir, en investigaciones con un enfoque penológico.

3.- CONCLUSIÓN

Es difícil concebir una estructura carcelaria realizada sin una visión acorde con el fin de la pena o la sanción que se va a imponer, pues como se ha visto, con el paso del tiempo, la visión de la cárcel como simple encierro ha ido evolucionando o más bien se ha ido modificando. Sin embargo, la realidad de las cosas nos lleva a observar que hay un claro divorcio entre un aspecto y otro. Hoy en día, lo primero que debemos cuestionarnos es si hay un modelo penitenciario que se debe

seguir, si este es acorde con las leyes que se aprueban y, por último, si se da la sincronía entre lo dogmático y lo práctico.

Con la visita a los centros de atención institucional, en el caso de los Centros de Formación de Menores, concluimos que tal sincronía está ausente y que el espacio para lograrla es muy restringido, puesto que, entre otras cosas, tratándose de esta materia, no es políticamente atractivo.

4.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarenga Odio *et alt.* (1991). *Reconstrucción normativa de los modelos penitenciarios en Costa Rica 1821 a 1991*. Tesis para optar por el título de Licenciados en Derecho. Universidad de Costa Rica.

Altman Snyte, Julio. (1970) *Arquitectura penitenciaria*. Dialnet <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5144041>.

Arquitectura penitenciaria como espejo de las ideas penales. (Parte III y última). *Por notitia criminis*. <https://notitiacriminis.mx/tribuna/nfirmas/2030/>.

Arquitectura de la prisión, en el régimen penal juvenil por pensamiento penal. <https://www.pensamientopenal.com.ar/etiquetas/derecho-penal-juvenil>.

Arquitectura penitenciaria por Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5144041>.

Castro Machado, Daniel. (2016). *Planificación, diseño y gestión de los espacios de privación de libertad en el marco jurídico de seguridad y derechos humanos. Informe 2016*. Derechos Humanos en el Uruguay.

Debates criminológicos. Arquitectura penitenciaria y discursos penológicos. YouTube <https://m.youtube.com/watch?v=ai7bXHWtLaU>.

Foucault, Michel. (1990). *Vigilar y castigar*. Madrid: Siglo XXI.

García Carlos. *La arquitectura penitenciaria de nueva generación*. https://www.academia.edu/34529349/La_Arquitectura_Penitenciaria_de_Nueva_Generaci%C3%B3n_Qu%C3%A9_es_la_Supervisi%C3%B3n_Directa.

La arquitectura penitenciaria como espejo de las ideas penales. Parte II. La Querella Digital <https://notitiacriminis.mx/tribuna/nfirmas/1040/>

Méndez Lecona. (2023). *Arquitectura carcelaria y readaptación social. El caso de los reclusorios de la capital mexicana (1971-1976)*. F <https://www.redalyc.org/journal/3768/376876173008/html/>.

Prisiones en México. Memoria visual y escrita. El equilibrista otra vez. OADPRS <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/convocatoria-para-el-puesto-de-oficial-en-prevencion-penitenciaria>.

Ruiz Morales, Manuel. (2020). *La arquitectura penitenciaria como representante del castigo. Las maneras de comprender la pena de prisión en la historia*. Universidad de Cádiz.